

cte), según la delimitación que se publica como anexo a la presente disposición y que figura en el plano unido al expediente.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Yeste que, según lo dispuesto en los artículos 17 y 33 de la Ley de 13 de mayo de 1933, todas las obras que hayan de realizarse en el Conjunto cuya declaración se pretende, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado», abriéndose, cuando esté completo el expediente, un período de información pública.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 1 de julio de 1982.—El Director general, Alfredo Pérez de Armiñán.

#### ANEXO QUE SE CITA

##### Delimitación del conjunto histórico-artístico de la villa de Yeste (Albacete)

Norte: Carretera de Orce y plaza Fuente de la Orden.

Sur: Calle Baja, barrio de la Villa; barrio Peñas del Castillo, camino del Barranco del Lobo y camino de las Estenuelas.

Este: Calle de la Iglesia; calle de la Purísima y barrio de las Peñas del Castillo.

Oeste: Era del Peñón, principio de la Feria y bajada a las Morerías.

**28731** *RESOLUCION de 1 de julio de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de conjunto histórico-artístico, a favor de la plaza de la Constitución, en Almería.*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes.

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico-artístico a favor de la plaza de la Constitución, en Almería, según la delimitación que se publica como anexo a la presente disposición y que figura en el plano unido al expediente.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Almería que, según lo dispuesto en los artículos 17 y 33 de la Ley de 13 de mayo de 1933, todas las obras que hayan de realizarse en el Conjunto cuya declaración se pretende, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado», abriéndose, cuando esté completo el expediente, un período de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 1 de julio de 1982.—El Director general, Alfredo Pérez de Armiñán.

#### ANEXO QUE SE CITA

##### Delimitación del conjunto histórico-artístico de la plaza de la Constitución, de Almería

Su perímetro externo se halla bordeado por las siguientes calles: Al Norte, por la calle del Pósito; al Este, por la de Jovellanos; al Sur, por la de Mariana que desemboca en la plaza de San Fernando a la altura del ángulo Sudoeste, y al Oeste, por las calles Juez y matadero Viejo.

**28732** *RESOLUCION de 1 de julio de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de conjunto histórico-artístico, a favor de la villa de Castellote (Teruel).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes.

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico-artístico, a favor de la villa de Castellote (Teruel), según la delimitación que se publica como anexo a la presente disposición y que figura en el plano unido al expediente.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Castellote que, según lo dispuesto en los artículos 17 y 33 de la Ley de 13 de

mayo de 1933, todas las obras que hayan de realizarse en el conjunto cuya declaración se pretende, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado», abriéndose, cuando esté completo el expediente, un período de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 1 de julio de 1982.—El Director general, Alfredo Pérez de Armiñán.

#### ANEXO QUE SE CITA

##### Delimitación del conjunto histórico-artístico de la villa de Castellote (Teruel)

Al Norte, bordeando el castillo; al Este, desde el castillo a boca Sur del túnel de la carretera a Mos de la Mata, continuando por éste hasta la plaza y desde aquí a la ermita de San Macario. Por el Sur, desde esta ermita a un punto de la carretera de Bordón, situado a 250 metros del perímetro del casco, y al Oeste, desde este punto hasta el extremo occidental del casco urbano y desde aquí hasta el castillo.

**28733** *RESOLUCION de 1 de julio de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de conjunto histórico-artístico, a favor de la villa de Rafales (Teruel).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes.

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico-artístico, a favor de la villa de Rafales (Teruel), según la delimitación que se publica como anexo a la presente disposición y que figura en el plano unido al expediente.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Rafales, que, según lo dispuesto en los artículos 17 y 33 de la Ley de 13 de mayo de 1933, todas las obras que hayan de realizarse en el conjunto cuya declaración se pretende, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado», abriéndose, cuando esté completo el expediente, un período de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 1 de julio de 1982.—El Director general, Alfredo Pérez de Armiñán.

#### ANEXO QUE SE CITA

##### Delimitación del conjunto histórico-artístico de la villa de Rafales (Teruel)

Al Norte, desde la carretera de acceso por el arroyo, hasta bordear el castillo a 100 metros de éste; a. Este y Sur, una línea situada a 100 metros de la calle Extramuros; al Oeste, por los traseros de las casas de la calle Cantareras, del camino del cementerio y por el límite del casco urbano.

**28734** *RESOLUCION de 1 de julio de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de conjunto histórico-artístico a favor de la villa de Cuevas del Cañart (Teruel).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes.

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico-artístico, a favor de la villa de Cuevas del Cañart (Teruel), según la delimitación que se publica como anexo a la presente disposición y que figura en el plano unido al expediente.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Cuevas del Cañart, que, según lo dispuesto en los artículos 17 y 33 de la Ley de 13 de mayo de 1933, todas las obras que hayan de realizarse en el conjunto cuya declaración se pretende, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.